

RESOLUCIÓN "C.D." Nº **351/26**

PARANÁ, **08 OCT 2026**

VISTO el EXP_FCECO-UER N° 490/2026; la nota de fecha 14 de agosto de 2026, mediante la cual la Secretaría Académica eleva propuesta de un nuevo Reglamento de Adscripciones a Cátedras para esta Facultad; Resolución "C.D." N° 514/19; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta responde a la necesidad de actualizar la normativa vigente en la materia -establecida mediante Resolución "C.D." N° 514/19- y simplificar la tramitación administrativa.

Que resulta conveniente incorporar las herramientas tecnológicas disponibles en la Universidad a fin de optimizar los procedimientos administrativos y agilizar la gestión de las adscripciones.

Que el Señor Decano ha remitido las actuaciones a este órgano de gobierno para que efectúe la intervención que le corresponde.

Que la Comisión de Comisión de Asuntos Académicos, en Despacho de fecha 06/10/26, expresa: "Visto se sugiere su aprobación".

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el referido Despacho.

Que, es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 inciso 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Entre

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Adscripciones a Cátedras de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad, que forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución "C.D." N° 514/19 y toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

pm

df

Firmado digitalmente por

Cr. Nicolás Horacio BRUNNER - Decano

Cra. Judith Evangelina TISTA - Vicedecana a/c Secretaría de Consejo Directivo

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 351/26

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS

MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1°.- Las convocatorias para realizar Adscripciones a Cátedras en la Facultad de Ciencias Económicas se registrarán por las disposiciones del presente reglamento y por las resoluciones que en consecuencia dicte el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la adscripción es un sistema que consiste en la incorporación a una cátedra de graduados/as universitarios/as con la finalidad de desarrollar un proceso de formación y preparación para la docencia. Dicha actividad se realizará bajo la supervisión de un docente a cargo o responsable, participando en el desarrollo de una cátedra de las carreras de grado o pregrado de esta Facultad.

La relación del/la graduado/a adscripto/a con la Unidad Académica es ad-honorem y no genera otro vínculo con la Facultad que el establecido en esta reglamentación, ni implica relación de dependencia para ninguna de las partes.

ARTÍCULO 3°.- Las convocatorias serán públicas y abiertas. El acceso a las adscripciones se efectuará mediante la consideración de los antecedentes presentados y la realización de una entrevista personal.

ARTÍCULO 4°.- Los/as graduados/as sólo podrán adscribir a cátedras de carreras de su mismo nivel de titulación o inferior.

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 5°.- Las convocatorias deberán publicarse en la sección Boletín Oficial del Digesto Electrónico de la Universidad y en el portal web oficial de la Facultad. Se podrá comunicar, además, por otros medios que se estimen convenientes para asegurar la mayor difusión posible.

ARTÍCULO 6°.- Toda documentación de interés general vinculada con las Adscripciones a Cátedras deberá estar disponible en el sitio web de la Unidad Académica o en el sistema que en el futuro lo reemplace.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría Académica de la Facultad establecerá el cronograma de la convocatoria, detallando los plazos de cada una de las etapas determinadas en este reglamento.

INSCRIPCIÓN

I. DE LAS CÁTEDRAS

ARTÍCULO 8°.- Cada año, en el mes de septiembre, se llamará a inscripción, por el término de cinco (5) días, a cátedras interesadas en la formación de graduados/as adscriptos/as.

ARTÍCULO 9°.- La solicitud de inscripción correspondiente a esta instancia deberá ser cumplimentada por el/la docente a cargo o responsable de la cátedra.

RESOLUCIÓN "C.D." Nº **351/26**

El formulario que se habilite al efecto deberá contener los siguientes datos, como mínimo:

- a) Carrera;
- b) Cátedra;
- c) Apellido/s y Nombre/s -conforme al DNI- del/la Docente a cargo o responsable de la cátedra;
- d) Número de graduados/as adscriptos/as solicitados;
- e) Fundamentación de la solicitud;
- f) Correo electrónico para notificaciones.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría Académica, decidirá sobre la aceptación o rechazo de las presentaciones realizadas, determinará las cátedras admitidas y la cantidad de adscripciones que serán convocadas para cada caso, conforme las prioridades académicas, la conformación de los equipos de cátedra y sus necesidades académicas, las necesidades manifestadas en las solicitudes de inscripción y el cumplimiento de las formalidades determinadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- El número de graduados/as adscriptos/as asignado a cada cátedra será de un máximo de dos (2) por año académico.

II. DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 12.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 10, en el mes de octubre de cada año, se llamará a inscripción, por el término de diez (10) días, a los/as graduados/as que deseen realizar una adscripción en alguna de las cátedras convocadas.

ARTÍCULO 13.- Los/as graduados/as que aspiren a realizar una adscripción deberán completar una solicitud de inscripción, que tendrá el carácter de declaración jurada. El formulario que se habilite al efecto deberá contener los siguientes datos, como mínimo:

- a) Carrera;
- b) Cátedra;
- c) Apellido/s y Nombre/s -conforme al DNI-;
- d) Documento de Identidad;
- e) Número de teléfono;
- f) Correo electrónico para notificaciones.

Asimismo, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- copia del documento de identidad;
- currículum vitae actualizado;
- título universitario habilitante o constancia que acredite la finalización de la carrera y que el título se encuentra en trámite;
- certificado analítico de materias;
- otros antecedentes que el/la postulante/a considere relevantes.

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 351/26

ARTÍCULO 14.- Los/as graduados/as interesadas sólo podrán postularse a una cátedra por convocatoria anual.

ARTÍCULO 15.- Al cierre de la inscripción, el área responsable del trámite labrará un acta donde se dejará constancia de las presentaciones registradas. La Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y determinará la admisibilidad de las postulaciones.

Las omisiones formales subsanables podrán ser corregidas dentro del plazo que establezca el cronograma de la convocatoria. Los/as graduados/a cuyas postulaciones resulten inadmisibles serán notificados/as de dicha circunstancia y sus fundamentos.

ARTÍCULO 16.- La nómina definitiva de aspirantes será publicada en el portal web oficial de la Facultad y comunicada electrónicamente al/la postulante y a quienes solicitaron adscriptos.

RESOLUCIÓN DEL LLAMADO

ARTÍCULO 17.- El Comité Entrevistador estará integrado por hasta tres (3) personas y será conformado por la Secretaría Académica. Estará constituido por el/la docente a cargo o responsable de la cátedra, o por otro/a docente del equipo de cátedra en quien delegue dicha función, y por otros/as integrantes del equipo docente.

Cuando no resulte posible completar su integración con docentes del equipo de cátedra, podrán incorporarse docentes de la misma área de conocimiento o quienes ejerzan la Jefatura del Departamento Docente correspondiente o la Dirección de Carrera respectiva o representantes del área académica.

Las decisiones del Comité Entrevistador se adoptarán por mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la evaluación de los/as postulantes, se pondrá a disposición del Comité Entrevistador la documentación presentada y la ficha de valoración, que se agrega como Anexo II, la cual será común a todos/as los/as postulantes.

ARTÍCULO 19.- El Comité Entrevistador comunicará el lugar, fecha y hora establecidos para la entrevista personal a los/as postulantes. Asimismo, podrá requerirles las aclaraciones o documentación complementaria que estime necesaria respecto de los antecedentes oportunamente presentados.

ARTÍCULO 20.- La entrevista puede realizarse mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia, debiendo garantizar la interacción de la totalidad de los/as participantes. Se deberá dejar constancia de la modalidad adoptada en el texto del dictamen.

ARTÍCULO 21.- El Comité Entrevistador mantendrá un encuentro individual con cada postulante, a fin de ponderar los aspectos establecidos en la ficha de valoración. Durante el desarrollo de la entrevista no podrán estar presentes los/las demás postulantes.

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 351/26

ARTÍCULO 22.- El Comité Entrevistador elaborará un orden de mérito de quienes se postulan sobre la base de la valoración de los antecedentes y de la entrevista personal, conforme la ficha prevista en el Anexo II. En caso de igualdad de puntaje, tendrá prioridad el/la postulante graduado/a de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 23.- Durante la primera semana del mes de diciembre, el dictamen del Comité Entrevistador y las fichas de valoración, debidamente confeccionados y firmados, deberán ser remitidos, por los medios electrónicos institucionales que se establezcan, a la oficina que gestiona el trámite.

INICIO DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 24.- En el mes de diciembre, la Secretaría Académica, sobre la base del dictamen emitido por el Comité Entrevistador, el orden de mérito determinado y el número de adscriptos previsto, aceptará el inicio de las adscripciones que se realizarán en el año académico siguiente, especificando las carreras, las cátedras y los docentes responsables correspondientes.

La disposición será comunicada a los/as interesados/as directos/as, quienes podrán impugnar, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo resolverá las impugnaciones presentadas. Contra su decisión procederán los recursos previstos en el régimen de procedimiento administrativo vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 26.- La adscripción tendrá una duración de un año académico. Las actividades vinculadas al desarrollo de la cátedra se realizarán durante el o los cuatrimestres en que ésta se dicte, sin perjuicio de las restantes actividades formativas previstas en el presente Reglamento, debiendo observarse las disposiciones establecidas en los artículos 27 y 28.

ARTÍCULO 27.- Serán funciones del/la graduado/a adscripto/a:

- a) Participar en actividades de enseñanza bajo la orientación y supervisión del/a Docente Responsable, del/la Titular de la cátedra o de los/as docentes que integren el equipo de cátedra y tengan a su cargo actividades prácticas.
- b) Completar la planilla de seguimiento de temas abordados y actividades desarrolladas.
- c) Participar en las actividades de capacitación que programe la Facultad.
- d) Completar el instrumento de valoración del proceso de adscripción.

ARTÍCULO 28.- No son funciones del/la graduado/a adscripto/a:

- a) Participar en actividades de enseñanza sin la orientación y supervisión del/la Docente Responsable, del/la Titular de la cátedra o de los/as docentes que integren el equipo de cátedra.
- b) Realizar cualquier tipo de evaluación.

ARTÍCULO 29.- Vencido el período asignado para el desarrollo de la adscripción, el/la graduado/a adscripto/a y el/la docente responsable deberán completar de forma online los instrumentos de

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 351/26

valoración del proceso de adscripción, el informe acerca del desempeño del/la graduado/a adscripto/a y la planilla de seguimiento prevista en el Anexo III.

ARTÍCULO 30.- Verificado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, y considerando los resultados de la Planilla de Seguimiento, la valoración del proceso y la evaluación de desempeño favorable, el Decanato de la Facultad extenderá al/la graduado/a adscripto/a la correspondiente certificación de aprobación de la adscripción, en la que se dejará constancia de la experiencia formativa desarrollada, su período de realización y la cátedra correspondiente. Asimismo, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los/las docentes responsables de la adscripción.

ARTÍCULO 31.- La aprobación de la Adscripción a Cátedra será acreditada por la Facultad mediante la certificación correspondiente extendida por el Decanato.

CESACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 32.- En cualquier momento, el/la graduado/a adscripto/a podrá desistir expresamente de la adscripción mediante comunicación fehaciente a la Secretaría Académica de la Facultad. Asimismo, el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá dar lugar a la baja de la adscripción, previa comunicación del/la Docente Responsable al área académica. La baja será resuelta por la Secretaría Académica.

RENOVACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 33.- Para solicitar la renovación de la adscripción a cátedra, en el mes de diciembre del año académico de la experiencia formativa, el/la graduado/a adscripto/a y el/la Docente Responsable deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y remitir, por los medios electrónicos institucionales que se establezcan, a la oficina que lleve adelante la gestión administrativa.

La Secretaría Académica podrá renovar la adscripción por un único período mediante disposición. La decisión será comunicada a las personas interesadas, resultando aplicable, en lo pertinente, el régimen de impugnación previsto en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento. No presentándose la solicitud de renovación en los términos establecidos, se dará por concluida la adscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Decanato o por el Consejo Directivo de esta Facultad, según corresponda.

ARTÍCULO 35.- Todos los plazos establecidos en días en el presente Reglamento computarán como hábiles administrativos y son perentorios. Se consideran inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los de asueto administrativo y el mes de enero.

RESOLUCIÓN "C.D." Nº **351/26**

ARTÍCULO 36.- La inscripción a las convocatorias importa, tanto para quien efectúe la solicitud de incorporación de la cátedra conforme el Artículo 9° como para el/la graduado/a, su conformidad con lo normado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37.- Determinar que la nueva reglamentación es aplicable a las adscripciones a cátedra en curso en el año académico 2026, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 38.- Establecer que la Convocatoria a Adscripciones a Cátedra 2027 se registrá por la presente resolución, debiendo la Secretaría Académica realizar un cronograma diferenciado para dar cumplimiento a los plazos de cada una de las etapas determinadas en este reglamento.

RESOLUCIÓN "C.D." Nº **351/26**

ANEXO II

Ficha de valoración del Comité Entrevistador		
Fecha de entrevista:		
Carrera:		
Cátedra:		
Integran el Comité:	• Apellido/s y Nombre/s: • Apellido/s y Nombre/s: • Apellido/s y Nombre/s:	
Postulante/a:		
Aspectos evaluados		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Conocimiento sobre las funciones del graduado/a Adscripto/a	20	
Formación Académica	5	
Antecedentes y experiencia	5	
Capacitaciones	10	
Manejo de herramientas tecnológicas	20	
Motivaciones para la adscripción	10	
Conocimientos vinculados a la cátedra	20	
Expresión oral y comunicación	10	
PUNTAJE TOTAL	100	
Dictamen		
Recomendado para adscripción		
Recomendado con observaciones		
No recomendado		
Observaciones		
Firma y aclaración de los integrantes del Comité Entrevistador		

RESOLUCIÓN “C.D.” Nº 351/26

ANEXO III

[illegible]